

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO

José Darinel Suárez Fernández y María Alicia Gutiérrez Pérez de Suárez.

Radicada bajo expediente 316/2002.

Oswaldo Medina Galaviz y María Guadalupe López Yánez de Medina, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, reclaman en lo esencial: "El auto emitido el pasado 5 de abril de 2002 dictado por el Juez responsable en el juicio ordinario civil número 889/2001 promovido por los suscritos en contra de Banco Nacional de México, S.A. y otras personas, ...", en la parte que calificó la personalidad del apoderado de Banco Nacional de México, S.A. por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados José Darinel Suárez Fernández y María Alicia Gutiérrez Pérez de Suárez, en auto de nueve de mayo de dos mil dos, se ordenó emplazarles por edictos con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a publicarse de tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República, y requerirlos para que en plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen al juicio de amparo y señalen domicilio para oír notificaciones en Hermosillos, Sonora, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aun las personales les surtirán efecto por lista, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Nombre del quejoso: Oswaldo Medina Galaviz y María Guadalupe López Yánez de Medina.

Tercero perjudicado: José Darinel Suárez Fernández y María Alicia Gutiérrez Pérez de Suárez.

Se fijaron las nueve horas con cinco minutos del día veintidós de agosto próximo, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 21 de junio de 2002.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito Estado Sonora

**Lic. Juan Enrique Parada Seer**

Rúbrica.

(R.- 164781)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**Gerencia Estatal en Puebla de la Comisión Nacional del Agua**  
**Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural**  
**Oficio No. BOO.E.14.2.-869**  
**Contrato No. IH-95-1323 S**  
NOTIFICACION POR EDICTO

C. representante legal de la empresa Constructora Chivosa, S.A. de C.V.

En atención al contenido del oficio número BOO.E.14.2.-869, en el cual se le comunica resolución de rescisión de contrato de obra pública número IH-95-1323 S, emitido por esta Gerencia Estatal en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, y de conformidad con lo establecido en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia administrativa; en vía de notificación y por desconocer el domicilio de la empresa Constructora Chivosa, S.A. de C.V., por este conducto, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de la Ley de Aguas Nacionales, 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 40, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, 40, fracción V, 52, fracción XI, 53 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas vigente, 32 bis del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de noviembre de dos mil; además de la sección 3, apartados 3.3.16 y 3.3.17 de la Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal; se le comunica la rescisión administrativa del contrato de obra pública IH-95-1323 S celebrado entre esa empresa y el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y con los usuarios beneficiados; asimismo, se le impone a Constructora Chivosa, S.A. de C.V., el pago de las siguientes prestaciones:

\$37,160.99 (treinta y siete mil ciento sesenta pesos 99/100 M.N.), por incumplimiento de obligaciones contractuales; \$31,095.59 (treinta y un mil noventa y cinco pesos 59/100 M.N.) más IVA, por concepto de anticipo no amortizado; \$41,148.95 (cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos 95/100 M.N.), por concepto de actualización de anticipo no amortizado; \$90,083.37 (noventa mil ochenta y tres pesos 37/100 M.N.), por concepto de recargos del anticipo no amortizado; \$19,076.43 (diecinueve mil setenta y seis pesos 43/100 M.N.) más IVA, por concepto de obra pagada en exceso; \$25,243.93 (veinticinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.), por concepto de actualización de la obra pagada en exceso; \$55,264.06 (cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), por concepto de recargos de la obra pagada en exceso; \$51,522.49 (cincuenta y un mil quinientos veintidós pesos 49/100 M.N.), por concepto de pena convencional por retraso en el cumplimiento del programa de trabajo; \$51,522.49 (cincuenta y un mil quinientos veintidós pesos 49/100 M.N.), por concepto de pena convencional por no concluir las obras en la fecha señalada; \$318,376.85 (trescientos dieciocho mil trescientos setenta y seis pesos 85/100 M.N.), por concepto de sobre costo de obra no concluida.

Se hace del conocimiento de la empresa Constructora Chivosa, S.A. de C.V., que el oficio original, así como el expediente relativo a los hechos que se le atribuyen, está a su disposición en las oficinas de la Gerencia Estatal en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, para su consulta en días y horas hábiles.

Atentamente

Puebla, Pue., a 31 de mayo de 2002.

El Titular

**Ing. J. Joel Gutiérrez Arroyo**

Rúbrica.

**(R.- 164831)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**

**Hermosillo, Sonora**

**EDICTOS**

Martín Piña Becerra.

Radicada bajo el expediente 163/2001, Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital en el que se le reclama “la falta de notificación ordenada por acuerdo dictada dentro de la diligencia de remate celebrada con fecha 19 de marzo de 1999, que señaló como fecha para la celebración del remate en segunda almoneda las 10:00 horas del día 26 de marzo de 1999 misma que se celebró en la fecha señalada sin haber sido notificada mi representada como se había ordenado, esto es mediante cédula que debía ser fijada en los estrados de la responsable, en atención a que se hizo efectivo a mi representada el apercibimiento de notificarle en esa forma por no haber comparecido a la primera almoneda. El acto reclamado también lo constituye la falta de notificación ordenada por acuerdo dictado dentro de la diligencia de remate en segunda almoneda celebrada con fecha 26 de marzo de 1999, que señaló como fecha para la celebración del remate en tercera almoneda las 10:00 horas del día 16 de abril de 1999, misma que se celebró en la fecha señalada sin haber sido notificada mi representada el apercibimiento de notificarle en esa forma. También así se reclama de la celebración de la audiencia de remate en cuarta almoneda celebrada con fecha 13 de septiembre de 2000, el fincamiento y la adjudicación del bien rematado, mismo que la responsable ordenó que pasara libre de todo gravamen al adjudicatario, siendo ilegal esto de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, por a quien se le adjudicó, ya que debió pasarse el bien rematado con los gravámenes.”

En atención a que Martín Peña Becerra, tiene el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio y se desconoce el domicilio en que pueda efectuársele la primera notificación, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificársele el emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen al juicio de amparo y señale domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Expediente número 163/2001.

Nombre del quejoso: Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital.

Terceros perjudicados: Martín Piña Becerra, Aviación del Noroeste, S.A. de C.V., María Antonieta Durón Carmelo, Norma Alicia Portillo Quintana, Eduardo Urbina Vázquez, Saúl Camilo Chávez, Rubén Ricardo Orduñón Broom, Raquel Robles, Juan Antonio León Federico, Enrique Alvarez Alvarez.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de mayo de 2002.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Juan Enrique Parada Seer**

Rúbrica.

(R.- 164835)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.**

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número 449/2002-II, promovido por Armida Arana Alvarez, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con fecha diecinueve de junio de dos mil dos, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Ezequiel Basurto Rosiles y Damaris Niño Green, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a las que con antelación quedaron precisadas, y como terceros perjudicados a Ezequiel Basurto Rosiles y Damaris Niño Green, y precisa como acto reclamado el auto de cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, dictado en el expediente 161/98, por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 28 de junio de 2002.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Ma. Dolores López Avila**

Rúbrica.

(R.- 164837)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Primero de lo Concursal**

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital, hace saber que el dos de abril de dos mil dos, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a las empresas Grupo Empresarial Real, S.A. de C.V., Automovilista Central, S.A. de C.V., Automovilista de Hidalgo, S.A. de C.V., Inmobiliaria Wager, S.A. de C.V., Centro Ecatepec, S.A. de C.V., Centro Camionero Ecatepec, S.A. de C.V., Produco de México, S.A. de C.V. y Produblocks, S.A. de C.V., expediente número 40/00. Asimismo se hace del conocimiento que mediante sentencia de fecha ocho de abril del presente año, se declaró en quiebra a la empresa Inmobiliaria Gofa, S.A. de C.V., citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, designando como síndico a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Diario de México.

México, D.F., a 10 de julio de 2002.

C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Emilio Domínguez Palacios**

Rúbrica.

(R.- 165711)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Aduanas  
Aduana de México  
Subadministración de la Aduana de México  
326-SAT-A45-IX-(20)-  
316.3/64191**

**EDICTO**

Representante legal de la empresa Sol Importaciones, S.A. de C.V.

RFC. SIM0008013B1

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual del contribuyente Sol Importaciones, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes SIM0008013B1, la Aduana de México con fundamento en lo previsto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, 7, fracciones II y VIII y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, 10 sexto párrafo, 31 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 29, fracción XIII, 39, apartado C y octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 22 de marzo de 2001, así como el artículo tercero, punto 18 del acuerdo por el que señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de 2002, el cual entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación y su última modificación el día 12 de junio de 2002, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional las resoluciones recaídas en las actas de inicio de procedimientos administrativos en materia aduanera cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: 1) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010263 de fecha 31 de octubre de 2001; 2) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010264 de fecha 16 de octubre de 2001; 3) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010266 de fecha 19 de octubre de 2001; y 4) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010269 de fecha 31 de octubre de 2001.

Autoridad emisora: Aduana de México, de la Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria.

Conceptos: 1) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010263 contenida en el oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-11081, de fecha 12 de julio de 2002; 2) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010264, contenida en el oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-11082, de fecha 12 de julio de 2002; 3) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010266, contenida en el oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-11084, de fecha 12 de julio de 2002; 4) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010269, contenida en el oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-11083, de fecha 12 de julio de 2002. Se determina su situación fiscal en materia de Comercio Exterior: esta autoridad resuelve que la mercancía afecta a los procedimientos administrativos en materia aduanera en comento, pasa a ser Propiedad del Fisco Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183-A, fracción II, de la Ley Aduanera, en virtud de no haber desvirtuado la causal de embargo precautorio prevista por el artículo 151, fracción VI de la Ley Aduanera, misma que dio origen a los procedimientos administrativos en materia aduanera señalados.

Firma en suplencia por la ausencia del Administrador de la Aduana licenciado Héctor Castro Herrera, con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria el suscrito Subadministrador de la Aduana de México.

Lic. Jorge Alberto Chávez Camacho.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de julio de 2002.

El Administrador de la Aduana de México

**Lic. Héctor Castro Herrera**

Rúbrica.

**(R.- 165758)**

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO  
(EN LIQUIDACION)  
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO  
FINASA 5-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los bonos bancarios de desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 5-99, por el cuadragésimo periodo comprendido del 15 de agosto al 12 de septiembre de 2002, será de 7.92% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 15 de agosto de 2002, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, México, D.F. se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo noveno periodo comprendido del 18 de julio al 15 de agosto de 2002.

México, D.F., a 14 de agosto de 2002.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En Liquidación)

Rúbrica.

(R.- 165805)

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**  
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO  
(EN LIQUIDACION)  
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO  
FINASA 2-95

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los bonos bancarios de desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 2-95, por el nonagésimo periodo comprendido del 15 de agosto al 12 de septiembre de 2002, será de 7.50% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 15 de agosto de 2002, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, México, D.F. se pagarán los intereses correspondientes al octagésimo noveno periodo comprendido del 18 de julio al 15 de agosto de 2002, contra entrega del cupón número 89.

México, D.F., a 13 de agosto de 2002.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En Liquidación)

Rúbrica.

(R.- 165807)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Inversión Extranjera**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**  
**No. de Oficio: 315.02.- Exp.: 70767-C.- Regs.: 14108 y 15850.**

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Ideal Fibras & Fabrics Wielsbeke

Jaime Balmes N. 11, torre "B", piso 3

Col. Polanco

11510, México, D.F.

At'n.: C. Rafael García Job.

Me refiero a su escrito recibido el 16 de mayo de 2002, complementado con el de fecha 29 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Ideal Fibras & Fabrics Wielsbeke, sociedad constituida de conformidad con las leyes de Bélgica, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal la compraventa, importación y exportación de hilados y fibras sintéticas de cualquier clase, para la fabricación o transformación en productos para la industria en general.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Ideal Fibras & Fabricas Wielsbeke para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Por último, se le recuerda que representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de mayo de 2002.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Lic. David Quezada Bonilla**

Rúbrica.

(R.- 165834)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Séptima Sala Civil**

**EDICTOS**

En el cuaderno de amparo, relativo al Toca número 2640/2001, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Farrera Juárez Humberto G., en contra de Reboceros de la Piedad Foot Ball Club, A.C., se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada Reboceros de la Piedad Foot Ball Club, A.C. para que comparezca ante la autoridad federal, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, que se hará de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías en rebeldía, por lo que el tercero perjudicado debe señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de la demanda de amparo interpuesta por Farrera Juárez Humberto G., en contra de la sentencia de fecha ocho de mayo de dos mil dos.

México, D.F., a 6 de agosto de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

**Lic. Ricardo Iñigo López**

Rúbrica.

(R.- 165839)

**AIG MEXICO, SEGUROS INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO AVISO DE TRASPASO DE CARTERA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento del público que AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., ha convenido con Principal Pensiones, S.A. de C.V., mediante convenio de fecha 31 de julio de 2002,

el traspaso de la totalidad de su cartera de pensiones derivada de las leyes de seguridad social (Cartera de Seguros de Pensiones), la cual se encuentra constituida por los derechos y obligaciones bajo 1,269 contratos de seguro de pensiones (Contratos de Seguro de Pensiones).

Una vez que el traspaso haya surtido sus efectos en los términos de las disposiciones legales aplicables, Principal Pensiones, S.A. de C.V., asumirá sin reserva ni limitación alguna todas las obligaciones, derechos y acciones que correspondan a AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., respecto de los Contratos de Seguro de Pensiones.

Principal Pensiones, S.A. de C.V., se ha obligado a partir de la fecha en que surta efectos el traspaso, a asumir toda obligación de pago derivada de los Contratos de Seguro de Pensiones que conforman la Cartera de Seguros de Pensiones de AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., así como a respetar los beneficios adicionales y demás condiciones pactadas por AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., en los Contratos de Seguro de Pensiones que conforman la Cartera de Seguro de Pensiones materia del traspaso.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, todo aquel que tenga un interés jurídico en relación con el traspaso de la Cartera de Seguro de Pensiones, tendrá un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la tercera publicación de este aviso para contactar a AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., en sus oficinas ubicadas en Torre Esmeralda II, bulevar Manuel Avila Camacho 36, planta baja, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal, y aclarar y/o ventilar cualquier duda u objeción que pudiera tener respecto a dicho traspaso de la Cartera de Seguro de Pensiones.

El presente aviso se efectúa para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 8 de agosto de 2002.

AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V.

Delegado Especial

**Lic. Yves Hayaux-du-Tilly L.**

**Rúbrica.**

**(R.- 165860)**

SERVICIOS CORPORATIVOS CELANESE, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

En cumplimiento y para los efectos del artículo 223, en relación con el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Servicios Corporativos Grupo Hoechst-Celmex, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de julio de 2002, se decretó la transformación de la sociedad de referencia para que en lo sucesivo sea Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, bajo la razón social de Servicios Corporativos Celanese, S. de R.L. de C.V.

México, D.F., a 31 de julio de 2002.

Representante legal

Lic. José Luis Malpica Marines

Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS CELANESE, S. DE R.L. DE C.V. (FUSIONANTE) CELANESE MEXICANA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 31 de julio del 2002, aprobar el convenio de fusión celebrado entre Servicios Corporativos Celanese, S. de R.L. de C.V. (antes Servicios Corporativos Grupo Hoechst-Celmex, S.A. de C.V.) y Celanese Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo Servicios Corporativos Celanese, S. de R.L. de C.V. (antes Servicios Corporativos Grupo Hoechst-Celmex, S.A. de C.V.) como fusionante, y desapareciendo Celanese Mexicana, S.A. de C.V., como fusionada, el cual señala en sus cláusulas lo siguiente:

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio de fusión, (en lo sucesivo el convenio) es el de establecer las bases sobre las cuales se llevará a cabo el proceso de fusión entre Servicios Corporativos Celanese, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como sociedad fusionante (en lo sucesivo la fusionante) y Celanese Mexicana Sociedad Anónima de Capital Variable como sociedad fusionada (en lo sucesivo la fusionada).

Como consecuencia de la fusión subsistirá Servicios Corporativos Celanese Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como sociedad fusionante y se extinguirá la sociedad Celanese Mexicana Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en que subsistirá la nueva denominación de la fusionante, esto es Servicios Corporativos Celanese, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

**TERCERA.-** Las partes manifiestan que conocen sus estados financieros con cifras al treinta y uno de julio de dos mil dos y que los aceptan en los términos que se presentan.

**CUARTA.-** En virtud de la fusión, la fusionante se convertirá en propietaria a título universal de todo patrimonio de la fusionada, por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos, y asumirá todos los pasivos que tiene la fusionada a la fecha de la fusión.

En consecuencia, al consumarse la fusión, la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, y en general actos y operaciones realizadas por la fusionada en las que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**QUINTA.-** La totalidad de los títulos de las acciones representativos del capital social de la fusionada, así como cualquier subserie, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

Por lo anterior, Servicios Corporativos Celanese, S. de R.L. de C.V., aumentará su capital social en su parte variable, en la proporción que Grupo Celanese, S.A. y José Luis Malpica Marines eran accionistas en Celanese Mexicana, S.A. de C.V. para que éstas mantengan su inversión en la fusionante.

**SEXTA.-** De conformidad con lo previsto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente convenio deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, asimismo, deberán publicarse los acuerdos tomados en el Diario Oficial de la Federación, los balances de la fusionante y de la fusionada, referidos al treinta y uno de julio de dos mil dos.

**SEPTIMA.-** Una vez efectuada la fusión la administración y vigilancia de la fusionante quedará a cargo de la junta de gerentes, funcionarios y Consejo de Vigilancia, actualmente nombrados, o que llegare a nombrar la fusionante y con las atribuciones y obligaciones que correspondan, de acuerdo con la Ley y los estatutos sociales de la fusionante.

**OCTAVA.-** El convenio de fusión surtirá efectos internos, a partir del 31 de julio de 2002, y ante terceros de conformidad con lo que establece el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, el 31 de julio de 2002, se hará la consolidación contable de las cuentas de ambas compañías con las cifras que arrojen los estados financieros al cierre contable del treinta y uno de julio dos mil dos. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de las obligaciones que les correspondan a la fecha del presente convenio.

**NOVENA.-** Los poderes otorgados por la fusionada a las personas designadas quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio el acuerdo de fusión y notificada que sea dicha revocación a los apoderados.

**DECIMA.-** Las partes que intervienen en el presente convenio, específicamente acuerdan que antes del inicio de cualquier controversia derivada del presente, deberán reunirse a fin de realizar su mejor esfuerzo para resolver tal disputa.

Cualquier controversia de la naturaleza que sea, que se suscite con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación de este convenio, deberá ser resuelta por los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, República Mexicana.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, el ubicado en Tecoyotitla número 412 colonia Ex Hacienda Guadalupe Chimalistac, 01050, en esta ciudad de México, Distrito Federal. México, D.F., a 31 de julio de 2002.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Servicios Corporativos Celanese, S. de R.L. de C.V. y de Celanese Mexicana, S.A. de C.V.

Lic. José Luis Malpica Marines

Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS GRUPO HOECHST CELMEX S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE JULIO DE 2002

(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de julio de 2002)

2002

**Activo**

Activo circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 21,204,458
Cuentas por cobrar	451,058
Impuesto Sobre la Renta por acreditar	<u>2,884,117</u>
Total activo circulante	24,539,633
<u>Total activo</u>	<u>\$ 24,539,633</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Compañías afiliadas	<u>\$ 13,650,937</u>
Total pasivo	13,650,937
Capital contable	
Capital social	6,903,799

Utilidades retenidas	3,215,724
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta	769,173
Total capital contable	<u>10,888,696</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 24,539,633</u>

Director de Finanzas  
C.P. José Luis Palomero C.  
Rúbrica.  
CELANESE MEXICANA S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL  
AL 31 DE JULIO DE 2002  
(PESOS DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE AL 31 DE JULIO DE 2002)

2002

**Activo**

Activo circulante	
Compañías afiliadas	\$ 385,196,163
Cuentas por cobrar	20,674,823
Impuesto Sobre la Renta por acreditar	<u>29,785,761</u>
Total activo circulante	435,656,747
Impuesto Sobre la Renta diferido	1,935,703
Total activo	<u>\$ 437,592,450</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar y pasivo acumulado	<u>\$ 75,507,165</u>
Total pasivo	75,507,165
Capital contable	
Capital social	1,686,648,007
Déficit	(233,112,477)
Insuficiencia en la actualización patrimonial	(1,202,399,934)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta	<u>110,949,689</u>
Total capital contable	<u>362,085,285</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 437,592,450</u>

Director de Finanzas  
C.P. José Luis Palomero C.  
Rúbrica.

(R.- 165903)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León  
Monterrey, N.L.  
EDICTO

Jorge Aldo Morazan Arroyo y Aída Alejandra García Menchaca de Morazán  
(Terceros perjudicados)  
Domicilio Ignorado.

Dentro de los autos que integran el Juicio de Amparo número VI-1239/2000, promovido por Miguel Angel Moreno Martínez, contra actos del Décimo Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y Otras Autoridades, se dictó una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a once de julio del año dos mil dos.

Visto lo de cuenta; acúcese el recibo correspondiente a la superioridad; agréguese a los autos el testimonio de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, dictada dentro del toca 360/2001, de fecha veintiocho de junio del año en curso, en la que dicho Alto Tribunal revoca el auto de fecha once de mayo del año dos mil uno, mediante el cual se sobreseyó fuera de audiencia en el presente juicio de garantías, ordenando reponer el procedimiento, a partir del auto de veintisiete de abril del año dos mil uno.

En consecuencia, en cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, se hace efectivo el apercibimiento con que se conminó a la parte quejosa, en auto de fecha veinte de abril de dos mil uno, y con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme a lo dispuesto por el artículo 2o., de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, emplácese a los terceros perjudicados Jorge Aldo Morazán Arroyo Y Aída Alejandra García Menchaca de Morazán, mediante edictos que deberán publicarse a costa del quejoso, por tres veces de

siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, el cual se edita en la capital de la República, y es de los de mayor circulación en el territorio mexicano.

En las publicaciones de dichos edictos, hágase saber a los terceros perjudicados de referencia que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación del presente juicio de garantías, y que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito.

Publíquese en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León, copia certificada de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si pasado dicho término los terceros perjudicados señalados con anterioridad no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el trámite del presente juicio, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en el local de este juzgado.

Se requiere a Miguel Angel Moreno Martínez, parte quejosa dentro del presente expediente, para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, comparezca ante este juzgado Primero de Distrito, para hacerle entrega de los edictos y proceda a su publicación, y dentro del mismo plazo justifique haber efectuado la misma, apercibido de que en caso de incumplimiento, se aplicará en su contra el medio de apremio que establece el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el diverso 2o. de la Ley de Amparo, consistente en una multa de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Entre tanto, se señalan las doce horas del día treinta de julio del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de garantías.

Comuníquese lo anterior a las autoridades responsables, para su conocimiento y efectos legales consiguientes. Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y agréguese a los presentes autos el cuaderno de antecedentes formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa.

Notifíquese; y personalmente a las partes.

Así lo acuerda y firma la licenciada Zonia Beatriz González Carrasco, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León, encargada del Despacho por Ministerio de Ley. Doy fe, Rúbricas.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, N.L., a 22 de julio de 2002.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León.

Lic. María Rafaela Delgado Neri

Rúbrica.

(R.- 165908)

## COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la enajenación de bienes muebles de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	de	Presentación y de	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo o de avalúo
CONSAR CBM/LPN/02/2 002	27 de agosto de de 2002 10:00 horas		30 de agosto de 2002 10:00 horas	Vehículos automotores. (4 lotes)	17	Vehículo	\$725,593. 41

- Las bases se entregarán de manera gratuita.
- Los interesados podrán consultar y recoger las bases y, en su caso, las modificaciones correspondientes, sin costo alguno, del 20 al 29 de agosto de 2002, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Camino a Santa Teresa número 1040, piso 2, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, teléfono 5630-9659, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas o en Internet: [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx)

- Los bienes están ubicados en el estacionamiento del sótano número 2 en la dirección arriba indicada. Se hará una visita ocular a los bienes los días 26 y 27 de agosto de 2002, de 10:00 a 12:00 horas.
- Para la enajenación de estos bienes se deberán presentar ofertas por lote completo.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de la(s) oferta(s) económica (s), se llevarán a cabo en los días y horarios arriba indicados en la sala de juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en el piso 2 del domicilio antes citado.
- El fallo se comunicará en un plazo que no excederá de cinco días hábiles después del acto de apertura de ofertas económicas.
- Los bienes adjudicados deberán ser pagados dentro de un periodo de tres días hábiles, a partir de la fecha de emisión del fallo.
- El retiro de los bienes deberá ser dentro de un periodo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de emisión del fallo, en el horario y días convenidos de mutuo acuerdo con la CONSAR.
- Para garantizar la seriedad de la oferta los licitantes deberán presentar una garantía, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, equivalente al diez por ciento del monto total del precio mínimo o de avalúo por el (los) lote(s) que oferte.

México, D.F., a 20 de agosto de 2002.

Directora de Recursos Humanos y Materiales

**lic. Elba M. Loyola Orduña**

Rúbrica.

**(R.- 165947)**

## **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

### **NOTA ACLARATORIA**

Referente a la Convocatoria de licitación pública internacional No. PFP/DGRMSG/LPI/01/2002 para la enajenación de aeronaves, refacciones, componentes y motor, misma que se publicó el viernes 16 de agosto del 2002 en la página 108 (Tercera Sección) con No. de referencia **(R.-165751)**.

Dice:

Después de la tabla segundo párrafo, quinto renglón: [www.pfp.gob.mx](http://www.pfp.gob.mx).

Debe decir:

[www.ssp.gob.mx](http://www.ssp.gob.mx)

México, D- F., a 19 de agosto de 2002

Enrique Carrizosa Guerrero

Subinspector

Rúbrica.

**(R.- 166102)**

Secretaría de Gobernación

Oficialía Mayor

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios

Licitación Pública No. SG-EBM-15/02

CONVOCATORIA

La Secretaría de Gobernación en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública número SG-EBM-15/02 para la enajenación de 36 vehículos automotores terrestres usados de varias marcas y modelos y que se detallan en las bases, los cuales se encuentran ubicados en el Distrito Federal, el precio mínimo de cada lote es cómo sigue:

<b>Lote</b>	<b>Precio mínimo</b>						
<b>1</b>	\$8,957.00	<b>10</b>	\$13,920.00	<b>19</b>	\$23,790.00	<b>28</b>	\$14,742.00
<b>2</b>	\$9,325.00	<b>11</b>	\$14,703.00	<b>20</b>	\$25,344.00	<b>29</b>	\$15,351.00
<b>3</b>	\$10,052.00	<b>12</b>	\$14,706.00	<b>21</b>	\$15,330.00	<b>30</b>	\$15,435.00
<b>4</b>	\$10,304.00	<b>13</b>	\$14,940.00	<b>22</b>	\$16,758.00	<b>31</b>	\$15,795.00
<b>5</b>	\$12,078.00	<b>14</b>	\$15,390.00	<b>23</b>	\$25,132.25	<b>32</b>	\$16,380.00
<b>6</b>	\$12,832.00	<b>15</b>	\$15,615.00	<b>24</b>	\$13,776.00	<b>33</b>	\$16,732.00
<b>7</b>	\$12,936.00	<b>16</b>	\$15,660.00	<b>25</b>	\$9,912.00	<b>34</b>	\$16,740.00

<b>8</b>	\$13,134.00	<b>17</b>	\$16,415.00	<b>26</b>	\$13,464.00	<b>35</b>	\$17,136.00
<b>9</b>	\$13,572.00	<b>18</b>	\$17,493.00	<b>27</b>	\$13,616.00	<b>36</b>	\$17,550.00

Nota: Los lotes están integrados por un vehículo, y las características de estos podrán consultarse en las bases

Los interesados podrán consultar y comprar las bases a partir de la fecha de la presente convocatoria y hasta el 28 de agosto de 2002, de 9:00 a 15.00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Enajenación y Aprovechamiento dependiente de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicada en Abraham González número 48-2o. piso, colonia Juárez, código postal 06699 México, Distrito Federal, número telefónico (5) 0-93-35-54.

La verificación física de los bienes se efectuará del 20 al 28 de agosto de 2002, de 9:00 a 15:00 horas, en los lugares señalados en el anexo número 1. de las bases o bien en fotografía en el mismo horario en el Departamento de enajenaciones y Aprovechamiento ubicado en Abraham González número 48-2o. piso, colonia Juárez, código postal 06699 México, Distrito Federal, número telefónico (5) 0-93-35-54.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2002, a las 9:30 horas y el acto de fallo el día 30 de agosto de 2002 a las 11:00 horas, ambos actos en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicado en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06699, México, Distrito Federal, teléfono (5) 093 35 54, México, Distrito Federal, formulándose el acta correspondiente que firmarán los participantes.

Los participantes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante cheque de caja o certificado por un monto del 10% del valor de su oferta, (monto exacto) expedido por una institución de banca y crédito a favor de la Tesorería de la Federación.

Las garantías a que se refiere el párrafo anterior, serán devueltas a los participantes al término del acto de fallo, salvo el caso de aquellos que correspondan a los participantes que resulten adjudicados, los cuales permanecerán en poder de la Secretaría a título de garantía del cumplimiento.

Los participantes que resulten adjudicados cuentan con 5 días, hábiles a partir de la fecha en que les sea entregada la documentación que los acredite como propietarios, para retirar el vehículo del lugar en donde se encuentre ubicado.

Los requisitos que deben cumplir los interesados se encuentran señalados en las bases, cuyo costo será \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) directamente o \$1,350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por Internet en la pagina: <http://www.gobernacion.gob.mx>, importe que será pagado en las instituciones bancarias autorizadas, a través del formato del S.A.T. 16, bajo el concepto Enajenación y Venta de Bases de Licitación Pública y entregado en el Departamento de Enajenación y Aprovechamiento para su registro.

México, D.F., a 20 de agosto de 2002.

Atentamente

La Dirección de Adquisiciones,  
Almacenes e Inventarios